División Jurídica//ECD



Ministerio de Economía, Fomento y Turismo 001117583158

6006



LLAMA A CONCURSO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS DE ACUICULTURA. EN CUPOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 29 OCT. 2015

R.M. EX. Nº 192 /

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 5 de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 430, de 1991, de este Ministerio que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; D.S. N° 77, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos; R. M. Ex. N° 131, y Dcto. Ex. N° 1386, ambos de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Informe técnico (D.AC.) N° 357, de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 154 de la Ley General de Pesca y Acuicultura crea tres Comités Científicos Técnicos de Acuicultura (CCTA), como organismos asesores y, o de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las materias científicas relevantes para la administración de la actividad acuícola, pudiendo un mismo Comité abocarse a uno o más recursos hidrobiológicos o materia2. Que por medio de la Resolución Ministerial Exenta Nº 131 de 2013, se llamó a concurso y se aprobaron las bases administrativas y sus anexos para la integración de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura, siendo nombrados sus miembros por medio del Decreto Exento Nº 1386, de 2013, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que no obstante lo anterior, en dicho primer llamado a concurso no se completaron todos los cupos concursados.



6.P. /EXT.

- 4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 1386, en octubre del presente año corresponde realizar la primera renovación parcial, encontrándose asimismo aún, un cupo con duración hasta el año 2017 desierto.
- 5. Que con fecha 22 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial el D.S. N° 77, de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los comités científicos técnicos, que en su artículo 4° contiene los requisitos que debe contener la respectiva convocatoria.
- 6. Que atendido a lo expuesto precedentemente resulta pertinente llamar a concurso público para renovación de los integrantes de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura y realizar un segundo llamado para completar el cupo declarado desierto en los Comités Científicos Técnicos Acuicultura, en el que puedan participar todas las personas naturales, chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos que se establecen en la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos, y en las bases que por este acto se aprueban.

RESUELVO:

Artículo 1°.- LLÁMESE a concurso público para la integración de los siguientes Comités Científicos Técnicos de Acuicultura contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los comités científicos técnicos:

- 1.- CCTA Ambiental.
- 2.- CCTA Sanitario.
- 3.- CCTA de Ordenamiento Territorial.

Artículo 2°.- APRUEBÁNSE las bases administrativas del concurso público para la integración de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura, que se indican a continuación:

"BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS DE ACUICULTURA CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, TOMA DE DECISIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS"

Las presentes Bases Administrativas regulan el llamado a Concurso Público para la integración de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura (CCTA) contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los comités científicos técnicos

Dichos Comités consisten en organismos asesores y/o de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en las materias científicas relevantes para la administración de la actividad acuícola, pudiendo un mismo Comité abocarse a uno o más recursos hidrobiológicos o materias.

Los Comités se encuentran regulados en la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y por el D.S. Nº 77, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos.

Su composición es la siguiente:

- a.- CCTA Ambiental: Este comité está compuesto por nueve integrantes, todos con derecho a voto, conforme a la siguiente composición:
- Cinco integrantes, plenamente habilitados, de los cuales al menos uno deberá provenir de instituciones de investigación o universidades que tengan su sede en la o las regiones en las cuales se distribuye la principal actividad objeto del comité. En el caso de este llamado deberá provenir de la X Región de Los Lagos.
- Dos integrantes del Instituto de Fomento Pesquero.
- Dos integrantes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Este Comité aborda las materias de manejo ambiental de la actividad de acuicultura en relación con las medidas de protección del medio ambiente para que los establecimientos que exploten concesiones o autorizaciones de acuicultura operen en niveles compatibles con las capacidades de carga de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y marítimos. Asimismo le corresponde presentar propuestas de investigación conforme a lo establecido en el Art. 91º de la LGPA.

b.- CCTA Sanitario: Este comité está compuesto por nueve integrantes, todos con derecho a voto, conforme a la siguiente composición:

- Cinco integrantes, plenamente habilitados, de los cuales al menos uno deberá provenir de instituciones de investigación o universidades que tengan su sede en la o las regiones en las cuales se distribuye la principal actividad objeto del comité. En el caso de este llamado deberá provenir de la X Región de Los Lagos.
- Dos integrantes del Instituto de Fomento Pesquero.
- Dos integrantes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Este Comité aborda las siguientes materias de manejo sanitario de la actividad de acuicultura: medidas de protección y control para evitar la introducción de enfermedades de alto riesgo y especies que constituyan plagas, aislar su presencia en caso de que éstas ocurran, evitar su propagación y propender a su erradicación; metodología para clasificar los centros de cultivo y las agrupaciones de concesión, de acuerdo a su nivel de bioseguridad; propuestas para el establecimiento de macro-zonas de acuerdo al reglamento a que se refiere el artículo 86; evaluación de los programas sanitarios a la acuicultura. Asimismo le corresponde presentar propuestas de investigación conforme a lo establecido en el Art. 91º de la LGPA.

- c.- CCTA de Ordenamiento Territorial: Este comité está compuesto por nueve integrantes, todos con derecho a voto, conforme a la siguiente composición:
- Cinco integrantes, plenamente habilitados, de los cuales al menos uno deberá provenir de instituciones de investigación o universidades que tengan su sede en la o las regiones en las cuales se distribuye la principal actividad objeto del comité. En el caso de este llamado deberá provenir de la X Región de Los Lagos, XI de Aysén o XII de Magallanes y Antártica Chilena.
- Dos integrantes del Instituto de Fomento Pesquero.
- Dos integrantes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Este Comité aborda las siguientes materias de ordenamiento territorial de la actividad de acuicultura: propuesta de nuevas Áreas Apropiadas para la Acuicultura (A.A.A.) considerando los usos alternativos de las aguas, la existencia de recursos hidrobiológicos o aptitudes para su producción y la protección del medio ambiente. Asimismo le corresponde presentar propuestas de investigación conforme a lo establecido en el Art. 91º de la LGPA.

1.- Cupos a Concursar:

1.1.- CCTA Ambiental:

| Total de cupos con derecho a voto | 2 | |
|-----------------------------------|---|--|
| Cupos comunes | 2 | |

1.2.- CCTA Sanitario:

| Total de cupos con derecho a voto | 2 |
|-----------------------------------|---|
| | |
| Cupos comunes | 2 |

1.3.- CCTA de Ordenamiento Territorial

| Total de cupos con derecho a voto | 3 |
|---|---------------------------------|
| Cupos comunes | 2 |
| *Cupo para instituciones de investigación o universidades con sede en regiones | 1 de la Xa, XIa o XIIa regiones |

^{*}Corresponde al cupo vacante por haber sido declarado desierto anteriormente, cuya duración original era por 4 años, el presente llamado es por el saldo restante de 2 años.

2. Plazos del concurso.

| Actividad | Fecha Ejecución |
|---------------------------------|---|
| 1. Publicación de las bases | Desde la publicación de la resolución que llama a concurso en el diario oficial |
| 2. Presentación de antecedentes | Desde la publicación de las bases al viernes 13 de noviembre de 2015. |
| 3. Resultado del concurso | A más tardar el 23 de noviembre de 2015. |

3. Requisitos de postulación.

Podrán postular personas naturales chilenas o extranjeras que cumplan con los siguientes requisitos:

3.1.- Requisitos generales de postulación con aplicabilidad al total de los miembros del presente concurso.

Contar con un título profesional otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, ocho semestres y especialidad en ciencias del mar, medicina veterinaria u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado.

3.2.- Requisitos especiales de postulación.

Los/as interesados/as en postular al cupo especial del CCTA de Ordenamiento Territorial para instituciones de investigación o universidades deberán ser trabajadores o docentes de la institución de investigación o universidad con sede en la Xª Región de Los Lagos, XIª Región de Aysén o XIIª Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Se podrá postular y ser seleccionado en más de un Comité Científico Técnico de Acuicultura.

4.- Proceso de postulación y recepción de antecedentes.

Las bases y sus respectivos formularios de postulación se encontrarán disponibles en la página web de la Institución www.economia.cl, a contar de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la Resolución que llama a concurso, entendiéndose plenamente conocidas por todos los/as postulantes.

La recepción de postulaciones y antecedentes se extenderá desde la publicación de las bases hasta las 16:00 horas del día viernes 13 de noviembre de 2015. No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de este plazo.

Para formalizar la postulación, los/as interesados (as) deberán presentar para cada cargo, la siguiente documentación según corresponda:

- Ficha de Postulación, según formato adjunto. (Anexo 1)
- Fotocopia simple por ambos lados de la Cédula Nacional de Identidad.
- Declaración Jurada simple, según formato adjunto señalando si es funcionario público dependiente o asesor independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste; o si se es trabajador dependiente o asesor independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas. (Anexo 2)

A fin de acreditar los requisitos de postulación como aquellos aspectos a ser evaluados deberán acompañar los documentos que correspondan según lo señalado en el numeral 6 de las presentes bases.

Si se postula a más de un cupo bastará que en una de las postulaciones se acompañen originales o copias, debiendo indicarse en que otra postulación se acompañaron los antecedentes respectivos.

Los documentos deberán ser presentados en sobre cerrado, indicando claramente el comité al que postula y si se trata de un cupo:

a) común;

b) especial para instituciones de investigación o universidades;

Los antecedentes presentados no serán devueltos. Las postulaciones deberán ser enviadas o entregadas directamente en la Oficina de Partes y Archivos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, Torre 2, piso 1, Santiago, en sobre dirigido a:

"Señores Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, División de Política Comercial e Industrial, "Concurso Público para la integración de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura (CCTA) de la Ley General de Pesca y Acuicultura"

No serán admisibles postulaciones vía fax, correo electrónico u otro medio que no sea el indicado.

A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, las personas interesadas deberán haber acreditado por completo todos sus antecedentes y requisitos solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Comité de Selección de requerir los necesarios para aclarar, completar o complementar los ya presentados.

Todas las postulaciones, independientemente de la forma en que se envíen, se entenderán recepcionadas a la fecha en que sean recibidas físicamente en la Oficina de Partes y Archivos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El Comité de Selección, designado para estos efectos verificará si los/las postulantes cumplen con los requisitos, debiendo levantar un acta con la nómina de los/las postulantes aceptados y rechazados y cualquier situación relativa al concurso. Dicha nómina será publicada en el sitio web www.economia.cl.

Los/as postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/as postulantes que se presenten en este proceso de selección.

El proceso de selección podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos, entendiéndose por éstos aquellos/as candidatos/as que no cumplan con los requisitos establecidos o no cuenten con un puntaje mínimo de 50 puntos.

Con el envío de su postulación, los/las postulantes aceptan en forma íntegra las presentes bases.

5.- Criterios de Evaluación.

Los/as postulantes que cumplan con los requisitos generales y específicos detallados en el numeral 3 de las presentes bases serán evaluados por el Comité de Selección.

La evaluación se efectuará considerando dos factores: Formación Profesional y Experiencia.

El factor de Formación Profesional se evaluará en base a dos subfactores: título profesional y especialización, y el factor Experiencia se evaluará en base a cuatro subfactores: experiencia académica, experiencia en investigación, publicaciones indexadas y experiencia práctica.

En la siguiente tabla se detallan las ponderaciones de los dos factores y los puntajes máximos de cada uno de los subfactores:

| Factor | Subfactores | Puntaje máximo |
|-------------|------------------------------|----------------|
| Formación | Título profesional | 15 |
| Profesional | Especialización | 25 |
| | Experiencia académica | 15 |
| Experiencia | Experiencia en investigación | 15 |
| | Publicaciones indexadas | 10 |
| | Experiencia práctica | 20 |
| | | 100 |

Los puntajes a asignar para el Subfactor Título Profesional se detallan en la siguiente tabla:

| Subfactor Título Profesional | Puntaje a asignar |
|--|-------------------|
| Si el postulante está en posesión de un título profesional cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, 8 semestres y especialidad en ciencias del mar, medicina veterinaria u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado. | 10 puntos |
| Si el postulante está en posesión de un título profesional cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, 10 semestres y especialidad en ciencias del mar, medicina veterinaria u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado. | 15 puntos |

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

| Subfactor Especialización: se valorará la especialización en el área de competencia en las materias específicas de análisis de los comités | Puntaje a asignar |
|--|-------------------|
| Si el postulante no acredita diplomados vinculados con la especialización solicitada | 0 punto |
| Si el postulante acredita diplomados vinculados con la especialización solicitada | 5 puntos |
| Si el postulante acredita el grado de Magister vinculado con la especialización solicitada | 10 puntos |

| Si el postulante, además del grado de Magister acredita otras especializaciones que tengan estrecha relación con el desempeño del cargo | 15 puntos |
|---|-----------|
| Si el postulante acredita el grado de Doctor vinculado con la especialización solicitada | 20 puntos |
| Si el postulante, además del grado de Doctor acredita otras especializaciones que tengan estrecha relación con el desempeño del cargo | 25 puntos |

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

| Subfactor Experiencia Académica | Puntaje a asignar |
|--|-------------------|
| Menos o igual a 5 años de docencia de pre y pos grado en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité | 0 Punto |
| Más de 5 años y hasta 10 años de docencia de pre y pos grado en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité | 5 Puntos |
| Más de 10 años y hasta 15 años de docencia de pre y pos grado en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité | 10 Puntos |
| Más de 15 años de docencia de pre y pos grado en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité | 15 Puntos |

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

| Subfactor Experiencia en investigación: participación en proyectos | Puntaje a asignar |
|--|-------------------|
| No acredita participación en proyectos | 0 punto |
| Participación en hasta 5 proyectos de investigación en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité, en calidad de jefe de proyecto o investigador | 3 puntos |
| Participación en más de 5 y hasta 10 proyectos de investigación en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité, en calidad de jefe de proyecto o investigador | 5 puntos |
| Participación en más de 10 y hasta 15 proyectos de investigación en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité, en calidad de jefe de proyecto o investigador | 10 puntos |
| Participación en más de 15 proyectos de investigación en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité, en calidad de jefe de proyecto o investigador | 15 puntos |

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

| Subfactor publicaciones indexadas | Puntaje a asignar |
|---|-------------------|
| Sin publicaciones | 0 punto |
| Hasta 5 publicaciones en revistas SciELO y/o ISI | 3 puntos |
| Más de 5 y hasta 10 publicaciones en revistas SciELO y/o ISI | 5 puntos |
| Más de 10 y hasta 15 publicaciones en revistas SciELO y/o ISI | 8 puntos |
| Más de 15 publicaciones en revistas SciELO y/o ISI | 10 puntos |

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

| Subfactor Experiencia Práctica: trabajo fuera del ámbito académico o de investigación asociado a las materias propias del Comité. | Puntaje a asignar |
|---|-------------------|
| Sin experiencia práctica | 0 punto |
| Menos de 5 años | 5 puntos |
| Más de 5 años y menos de 10 años | 10 puntos |
| Más de 10 años y menos de 15 años | 15 puntos |
| Más de 15 años | 20 puntos |

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Respecto al CCTA Sanitario, se aplicará un puntaje adicional de 10 puntos a los/las postulantes que, habiendo obtenido 90 puntos o menos, acrediten especialización y/o experiencia en materias de plagas hidrobiológicas. En el caso de los/las postulantes que tengan 91 puntos o más y acrediten especialización y/o experiencia en materias de plagas hidrobiológicas, se les aplicará el puntaje adicional que les permita alcanzar 100 puntos como puntaje máximo total.

El Comité de selección elaborará una tabla jerarquizada con los puntajes respectivos para cada comité. Se seleccionarán a los/as postulantes que obtengan el puntaje más alto hasta completar la cantidad de cupos concursados para cada CCTA.

En caso de producirse empate, se seleccionará a el/la postulante que tenga el mayor puntaje en los subfactores que a continuación se indican de acuerdo al siguiente orden:

- a. Experiencia Práctica.
- b. Experiencia en Investigación.
- c. Experiencia Académica.
- d. Especialización.
- e. Publicaciones Indexadas.
- f. Título Profesional.

En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

En caso de renuncia o desistimiento previo a la total tramitación del acto administrativo

que nombre a los/las postulantes seleccionados, o que éste no asuma por no presentar renuncia a un cargo que genera inhabilidad si correspondiere, se asignará el cupo respectivo, en caso de ser procedente, a quien siga en puntaje.

6. Acreditación de antecedentes.

6.1 Para los efectos del concurso, el requisito establecido en el numeral 3.1, esto es, contar con un título profesional otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, ocho semestres y especialidad en ciencias del mar, medicina veterinaria u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado, deberá ser acreditado por el postulante, mediante documentos o certificados originales, copias simples, o mediante la copia de la respectiva cédula de identidad en el evento de encontrarse en ella consignada la profesión.

En caso de títulos otorgados en el extranjero, se requiere además copias simples de los documentos en que conste su reconocimiento conforme la legislación nacional vigente.

- 6.2. El requisito establecido en el numeral 3.2, esto es, ser trabajador o docente de la institución de investigación o universidad con sede en la Xª Región de Los Lagos, XIª Región de Aysén o XIIª Región de Magallanes y Antártica Chilena en el caso del cupo especial para miembros provenientes de instituciones de investigación o universidades del CCTA de Ordenamiento Territorial, deberá ser acreditado por el postulante mediante certificado o documento emanado de la Institución respectiva. (Anexo 3 contiene propuesta sugerida).
- 6.3 Los aspectos a ser evaluados deberán ser acreditados mediante declaración jurada al efecto (Anexo 4), salvo:
- a) los correspondientes a diplomados, magister o doctorados y otras especializaciones que tengan estrecha relación con el desempeño del cargo, los que serán acreditados con copia simple del certificado o diploma que lo acredite.
- b) la experiencia académica, la que deberá acreditarse con una carta o certificado emanada de la respectiva Universidad y/o Instituto la cual deberá contener la información completa y necesaria para la asignación del puntaje respectivo, en especial, la referente a años de experiencia.

Los/as postulantes son responsables de la completitud y veracidad de la información que presentan. La falsedad, inexactitud o discordancia con la realidad de los antecedentes aportados implicará la nulidad de la postulación.

7.- Comité de selección.

El Comité de selección se encontrará conformado por la jefatura de la División Jurídica del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la jefatura de la División de Política Comercial e Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y un representante de la División de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. En caso de impedimento total o temporal serán reemplazados por quienes cumplan las funciones de subrogante.

A dicho Comité de Selección le corresponderá supervisar la convocatoria del presente llamado a concurso público, la supervisión de los procesos de postulación, evaluación y selección; resguardando su correcto cumplimiento, transparencia, objetividad. Asimismo, deberá conformar las nóminas de postulantes seleccionados para

cada uno de los Comités Científicos Técnicos que se presentará al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, autoridad facultada para realizar los nombramientos.

El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas y anexos deberán contener la información necesaria que permitan verificar el cumplimiento cabal de las bases.

8.- Fecha en que se resolverá el concurso.

El concurso se resolverá a más tardar el día 23 de noviembre de 2015.

El acta con la nómina de los/las postulantes seleccionados será publicada en el sitio web www.economia.cl

9.- Nombramiento de los/as seleccionados/as.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el nombramiento de los/as seleccionados/as se efectuará por decreto del Ministerio bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

Los/as integrantes de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura tendrán las siguientes incompatibilidades:

- a) Ser funcionario/a público dependiente o asesor/a independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste;
- b) Ser trabajador/a dependiente o asesor/a independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas.

Las personas que, al momento del nombramiento detenten cualquiera de las condiciones antes señaladas deberán renunciar a ellas, si pretende acceder a estas funciones.

Las limitaciones contenidas se mantendrán hasta un año después de haber cesado en sus funciones de miembro del Comité.

En todo caso, el desempeño como integrante de algún Comité es compatible con funciones o cargos docentes.

No se considera como parte de la respectiva inhabilidad ser evaluador externo de los proyectos de investigación financiados por el Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura y/o de los proyectos de investigación básica desarrollados por el Instituto de Fomento Pesquero, siempre que postule a un Comité no trate materias, que hayan sido objeto de su evaluación.

Los/as integrantes de los Comités deberán presentar la declaración de intereses regulada en los artículos 57 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, previo a asumir sus funciones.

ANEXO 1 FICHA DE POSTULACIÓN

ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

| Apellido Paterno | Apellido/Materno // | Nombres | |
|---|---|------------------------|------------------|
| | | | |
| RUN | Correo Electrónico Autori | zado para el prese | ente Concurso |
| | | | |
| Dirección | | | |
| | | | |
| Comuna. | Ciudad | Región | |
| Teléfono Particular | Telefono Móvil | Otros Teléfon | ලේ දිනස් කම් දක් |
| | | | |
| | | | |
| IDENTIFICACIÓN DE LA P | OSTULACIÓN | | |
| | OD TOD NOISIN | | |
| CCTA AL QUE POSTULA: | | | |
| | | | |
| TIPO DE CUPO (marcar se | egún corresponda): | | |
| COMÚN | | | |
| INSTITUCIONES DE INVE | STIGACÓN O UNIVERSIDADE | S | |
| 11.0.11.00101120 02 11112 | | · | |
| | | | |
| La presente postulación Proceso de Selección, a la | implica mi aceptación ínte as cuales me someto desde y | egra de las Base a. | s del presente |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | 3 | |
| Firma | | | |
| | | | |

ANEXO 2 DECLARACION JURADA SIMPLE

| Declaro bajo juramento (marque según corresponda): | | | |
|--|--|--|--|
| 1 No | | | |
| 2 Si* | | | |
| ser funcionario público dependiente o asesor independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste; o si se es trabajador dependiente o asesor independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas. | | | |
| (En caso que la respuesta sea afirmativa) | | | |
| Me desempeño en (señalar repartición o institución pública o privada), en calidad de (señalar si es funcionario, asesor, trabajador). | | | |
| Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal. | | | |
| Fecha: | | | |
| Nombre: | | | |
| RUT: | | | |
| | | | |
| Firma | | | |
| *Las personas que, al momento del nombramiento detenten cualquiera de las condiciones antes señaladas deberán renunciar a ellas, si pretenden acceder a estas funciones con excepción de aquellos a que se refiere el literal e) del artículo 4º del reglamento, y que postulan a los cupos sin derecho a voto ni a recibir viático ni reembolso de los gastos en que incurran para concurrir a las sesiones. | | | |
| Nota: No se considera como parte de la respectiva inhabilidad ser evaluador externo de los proyectos de investigación financiados por el Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura y/o de los proyectos de investigación básica desarrollados por el Instituto de Fomento Pesquero. | | | |

ANEXO 3 CERTIFICADO

| Modelo a): | |
|--|---|
| , certifica que de | on es docente de |
| esta Institución la cual cuenta con sede en respectivo). Asimismo cuenta con el patr Científicos Técnicos de la Ley General de Pe | a región (completar según cupo ocino para su postulación a los Comités |
| | |
| Modelo b): | 1.6 |
| es trabajador de | , certifica que don esta Institución la cual cuenta con sede en |
| | ipo respectivo). Asimismo cuenta con el |

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO A ANTECEDENTES A SER EVALUADOS

Declaro bajo juramento que los siguientes antecedentes son fidedignos:

DURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO:

| | W. |
|--|--------------------------|
| Marque según corresponda: | |
| - 8 semestres 10 o más semestres | |
| PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: | |
| Individualización del Proyecto: | Indicar Calidad (jefe de |
| e e e e e e e e e e e e e e e e e e e | proyecto o |
| | investigador): |
| | |
| | |
| | |
| PUBLICACIONES: | |
| Cita publicación: | Indicar si es ScieELO o |
| | ISI |
| | |
| | |

Años: Lugar de desempeño: PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE EXPOSITOR O PANELISTA (sólo para CCT pesqueros) Año: Actividad: INSTANCIAS DE ASESORÍA CIENTÍFICO-TÉCNICA: (sólo para CCT pesqueros) Año: Instancia: Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal. Nombre: RUT: Fecha:

EXPERIENCIA LABORAL:

Firma

Artículo 3°.- PÚBLIQUENSE las bases en la web www.economia.cl y dese amplia difusión a la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

> MINISTRO DE ECONOMÍA, **FOMENTO Y TURISMO**





PTC/ECD

- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Gabinete Ministro.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

